

# ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES COLEGIO MAR ABIERTO

## TITULO I DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

**Artículo 1.-** Constituyese el Centro de Estudiantes del Colegio Mar Abierto, organismo que tiene por función principal representar, interpretar y velar por los intereses de todos y cada uno de los y las estudiantes del colegio y que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.

**Artículo 2.-** El Centro de Estudiantes tendrá como objetivo general procurar el desarrollo integral de los y las estudiantes del colegio con las siguientes finalidades:

- a.-** Representar a los y las estudiantes ante las autoridades del colegio y/o de cualquier índole.
- b.-** Dar a conocer el pensamiento y posición del estudiantado frente a distintas materias del quehacer educacional e instancias de los vínculos con los demás sectores sociales.
- c.-** Procurar la solución de los problemas de estudiantes del colegio en sus aspectos docentes, administrativos, sociales y de cualquier índole, con la participación activa de los compañeros afectados.
- d.-** Fomentar la convivencia al interior del colegio, estrechar vínculos entre los cursos, estamentos y demás centros educacionales, para esto se realizarán diversas actividades que desarrollen una comunidad educacional.
- e.-** Desarrollar e impulsar vínculos con las distintas entidades educacionales de la región. (como reuniones, foros, debates, exposiciones)
- f.-** Mantener relaciones, para desarrollar iniciativas y actividades en conjunto con los demás estamentos de la comunidad educacional.
- g.-** Impulsar actividades que se encaminen a la unión y aporte social.

**Artículo 3.-** Las vinculaciones serán orgánicamente con las estudiantiles, y el acercamiento a organismos sociales sólo se realizará tras la discusión y aprobación de la asamblea.

## **TITULO II**

### **De la Estructura.**

**Artículo 4.-** La estructura organizacional del Centro de estudiantes tiene como característica principal lo siguiente:

-Dar una mayor participación y dinamismo de funcionamiento a los estudiantes.

-La mayor posibilidad de participación y ayuda a las actividades y proyectos del centro de estudiantes.

-Para esto los Ministerios serán abiertos, lo cual significa que estará la posibilidad de inscribirse y formar parte automáticamente de estos ministerios, no obstante, esto no refiere a que serán presididos por los inscritos, sino que sólo podrán participar de forma propositiva y activa.

-El carácter de los ministerios no es resolutivo.

**Artículo 5.-** La mesa de secretarios generales estará compuesta por cuatro o cinco compañeros que serán los encargados de coordinar y dirigir cada uno un Ministerio, además de ejecutar el programa y las decisiones que tome el centro de estudiantes en su conjunto, las medidas y resoluciones que apruebe la asamblea.

**Artículo 6.-** La estructura del centro de estudiantes estará compuesta por los siguientes órganos.

- a- La Asamblea (órgano abierto y resolutivo)
- b- Cuatro Ministerios de trabajo (órgano abierto)
- c- Mesa de secretarios generales (órgano cerrado y resolutivo)
- d- El tribunal calificador de elecciones (tricol.)

## **TITULO III**

### **De La Asamblea**

**Artículo 7. -** La asamblea estará integrada por todos los estudiantes que cursen desde séptimo básico a cuarto medio del colegio Mar Abierto.

**Artículo 8.-** La asamblea se reunirá como mínimo una vez por mes. En caso extraordinario la mesa de secretarios generales podrá convocar asamblea del colegio, y a su vez cualquier compañero que tenga la solicitud de asamblea extraordinaria deberá plantearse a la mesa de secretarios generales y estos evaluarán la posibilidad y la organización de llevarse a cabo.

El llamado a asamblea se deberá hacer con tres días hábiles de anticipación, pero en caso extraordinario esta medida queda subordinada a la decisión de la asamblea y/o sus secretarios generales.

La tabla a tratarse será fijada por los secretarios generales, y cualquier compañero que desee incorporar algún tema se hará en un punto abierto (varios.)

La asamblea será moderada por la mesa de secretarios ejecutivos.

**Artículo 9.-** la asamblea examinará el trabajo y la dirección que dan los secretarios, aprobando o planteando nuevas directrices en caso que lo encuentren necesario.

**Artículo 10.-** la asamblea podrá adoptar decisiones con una votación favorable del 50% más 1 de los estudiantes de séptimo a cuarto medio. (Confróntese título X).

**Artículo 11.-** la asamblea será la fiscalizadora de la conducción de las medidas adoptadas por ella misma, además de ser uno de los lugares en donde los secretarios generales deberán presentar a la asamblea como han dado curso a lo decidido en votación de asamblea y lo resultado de su programa.

En caso que los secretarios generales o algún miembro de los Ministerios de trabajo, no cumpla con las tareas aceptadas y haciendo caso omiso de lo decidido no realice la decisión de la asamblea, la asamblea deberá votar para decidir si debe ser investigado el compañero en cuestión, para lo cual uno de los secretarios generales o cualquier compañero siempre que este de acuerdo y que la asamblea lo decida, será el investigador que informará a la asamblea de todo lo vinculado a este caso y la misma asamblea hará votación para dar su veredicto.

**Artículo 12.-** toda asamblea será resolutive siempre y cuando los temas necesiten esta consideración. (Confróntese título X.)

## **TITULO IV DE LA MESA EJECUTIVA Y MINISTERIOS DE TRABAJO**

**Artículo 13.-** Existirá una mesa de secretarios ejecutivos y cuatro ministerios de carácter abierto.

**Artículo 14.-** Los ministerios serán los siguientes, los cuales deben tener como mínimo la participación de un compañero por cada curso de séptimo básico a cuarto medio los cuales serán dirigidos y coordinados por cada uno de los secretarios ejecutivos.

- Asuntos Académicos y Estudiantiles
- Cultura e Información.
- Deporte
- Medio Ambiente

**Artículo 15.-** Los secretarios ejecutivos los cuales serán cuatro o cinco compañeros, serán los coordinadores de cada una de los Ministerios existentes, tomando la conducción de estos y llevando acabo las resoluciones de la asamblea.

**Artículo 16.-** Los secretarios ejecutivos tendrán las siguientes funciones:

-Dar cumplimiento a los objetivos y finalidades establecidas en el título **I** del presente estatuto y en el artículo **9** del presente estatuto.

-Dirigir, decidir y llevar acabo las resoluciones tomadas por la asamblea.

-Ser coordinador de los Ministerios de trabajo y representante oficial de carácter exclusivo de cada uno de los Ministerios.

-Poner a disposición de cualquier estudiante del Colegio la información que se requiera.

**Artículo 17.-** Las funciones del Ministerio de Asuntos Académicos y Estudiantiles:

- Hacer presente las inquietudes de los estudiantes y ser representados en cada una de las instancias formales que sea necesario, por ejemplo, ante el consejo de profesores, consejo académico, etc. La representación será exclusiva, en dichas instancias, del secretario ejecutivo (Cf. Artículo 16)

- Hacer presente las inquietudes de los estudiantes y ser representados en cada una de las instancias de coordinación estudiantil, por ejemplo, coordinadora de secundarios, etc. La representación será exclusiva, en dichas instancias, del secretario ejecutivo (Cf. Artículo 16)—

- Organizar actividades que propendan a elevar el nivel académico de los estudiantes en general.

- Organizar foros, coloquios, etc., que promuevan la información sobre distintos temas.

- Entregar orientación e información acerca de los beneficios que proporcionan las universidades y otras instituciones, como becas, créditos, etc.

- Estudiar e informar sobre las políticas de bienestar que desarrolla el Ministerio de Educación tanto para la educación primaria y secundaria como también para las universidades.

- Proponer y desarrollar iniciativas tendientes a generar fuentes de financiamiento para el centro de estudiantes.

- Llevar a cabo el orden de las finanzas del Centro de Estudiantes, junto con el secretario a cargo del ministerio y el secretario a cargo de la tesorería.

- Presentar un balance semestral del estado financiero del centro de estudiantes, además de uno al final de su periodo.(públicamente)

**Artículo 18.-** serán funciones del Ministerio de Cultura e Información:

- Promover y organizar actividades que permitan a los estudiantes desarrollar sus inquietudes en el plano cultural como también comunicacional.
- Establecer nexos entre las distintas entidades educacionales.
- Procurar dar la información de las asambleas, eventos, y actividades que desarrolle el centro de estudiantes.
- Organizar el Día de las Artes

**Artículo 19.-** serán funciones del Ministerio de Deporte

- Promover y organizar actividades que permitan a los estudiantes desarrollar sus inquietudes en el plano deportivo. (Campeonatos, paseos, etc.)
- Establecer nexos entre entidades educacionales para fomentar sana recreación.
- Ayudar en la organización de la Semana de Olimpiadas.

## **TITULO V**

### **De La Mesa Ejecutiva**

**Artículo 20.-** La mesa ejecutiva del centro de estudiantes, será elegida en conformidad a lo dispuesto en el TITULO VI en el presente estatuto.

**Artículo 21.-** La mesa ejecutiva estará compuesta por cuatro o cinco secretarías(os) ejecutivas(os) del Colegio.

**Artículo 22.-** Cada secretario pasará a ser coordinador de uno de los cuatro Ministerios existentes, tomando la conducción de éste y llevando acabo las resoluciones de la asamblea.

**Artículo 23.-** La mesa de secretarios generales del centro de estudiantes tendrá por funciones los siguientes puntos:

- Dirigir al estudiantado del Colegio.
- Desarrollar las decisiones tomadas por la asamblea y las posiciones que establezca su programa.
- Dar cumplimiento a los objetivos en el artículo número 9 y el título I del presente estatuto.
- Cumplir con el artículo número 8 del presente estatuto.
- Interpretar y hacer cumplir ante las autoridades del Colegio, los postulados, reivindicaciones, compromisos, etc., dispuestos por los estudiantes del Colegio.

- Representar con derecho a voz y voto en diferentes instancias de participación y representación de los estudiantes del Colegio.
- Hacer respetar los estatutos y resolver los conflictos que estos generen.
- Administrar el patrimonio del centro de estudiantes.
- Poner a disposición de cualquier estudiante la información que requiera.

## **TITULO VI DE LAS ELECCIONES Y EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELLECCIONES (TRICEL)**

**Artículo 24.-** Las elecciones de la mesa de secretarios generales, se realizara en el transcurso del mes de Abril de cada año preferencialmente en la segunda semana de dicho mes.

**Artículo 25.-** habrá un tribunal calificador de elecciones- en adelante TRICEL-que estará integrado por:

- a.-** por un secretario general o en su defecto un compañero que la asamblea postule y apruebe. Este presidirá el TRICEL.
- b.1-** un delegado de cada nivel desde primero medio hasta cuarto medio.
- b.2-** en caso de que algún nivel presenta igual o más de dos cursos, estos deberán tener su propio delegado.( por curso)
- c.-** un apoderado de cada lista que se presente para la mesa de secretarios generales.

**Artículo 26.-** El TRICEL deberá constituirse 20 días hábiles antes de la votación. De lo que corresponderá;

- Cinco días hábiles para su propia coordinación y quehaceres;
- Cinco días hábiles para inscripción de lista;
- Cinco días hábiles para propaganda; en los cuales debe realizarse un debate de todas las listas presentadas, en presencia de la asamblea.
- Cinco días hábiles dentro de los cuales se debe llevar a cabo las votaciones, eligiendo el día más propicio para esta actividad.

En caso que no se inscribiera ninguna lista en los plazos aquí determinados, se aplaza todo el ejercicio una semana. Si este aplazamiento no entrega nuevas listas. Los “presidentes” de cada curso de séptimo a cuarto medio se constituyen de inmediato en centro de estudiantes. Los que tendrán como primera actividad, el llamar a asamblea general para dar cuenta de la situación que se remite a la falta de participación estudiantil para llevar a cabo el proceso eleccionario. Estos estudiantes deberán además cumplir interinamente con todas las funciones del centro de estudiantes hasta que se regularice dicha situación y se pueda realizar el proceso eleccionario a la base de la participación y de forma regular.

**Artículo 27.-** Estarán inhabilitados para formar parte del tricel, los candidatos que postulen a secretarios ejecutivos.

**Artículo 28.-** Corresponderá al TRICEL:

- a.- recibir las listas de candidatos, inscribirlos en registro especial y entregar un comprobante a los interesados. Este documento deberá ser formal en donde se explicita la inscripción, acompañado por el timbre.
- b.- declarar abiertos y cerrados los periodos de inscripción de lista;
- c.- proporcionar todos los útiles necesarios para llevar a cabo la elección (cédulas, actas, lápices, votos, etc.);
- d.- foliar y recoger los votos no utilizados luego de realizada la votación;
- e.- preparar la información necesaria relativa a las elecciones;
- f.- coordinar con los apoderados de lista el lugar, fecha y hora en que se realizará el debate entre las listas, el cual será dirigido por el presidente del TRICEL.

**Artículo 29.-** una vez realizada la votación y el recuento, por los vocales de mesa, deberá:

- a.- proclamar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la mesa de secretarios generales electa, comunicando en forma escrita y oral a los distintos estamentos del Colegio.
- b.- resolver todas las dudas e integrar todos los posibles vacíos que pudiesen surgir sobre cualquier aspecto del proceso eleccionario;
- c.- declarar nula la votación y convocar dentro de los dos días siguientes hábiles una nueva votación, si las circunstancias lo ameritan. (Problemas de folio, de firmas, de cantidad de votos, elementos que en todo momento deben coincidir en cantidad.)
- d.- velar por el normal desarrollo del proceso eleccionario;
- e.- proceder a conformar provisoriamente la mesa de secretarios generales, cuarenta y ocho horas antes de la votación.
- f.- proceder a nombrar los vocales de mesa que serán elegidos dentro de los miembros del tricel.
- g.- fijar criterios generales de la elección, que se harán públicos.
- h.- una vez terminado el proceso, se hará entrega pública de los antecedentes de la elección.

**Artículo 26.-** las listas de candidatos deberán contener el número fijado de secretarios por este estatuto. Estas listas serán cerradas.

**Artículo 27.-** una vez abierto el periodo de campaña, los partidarios de cada lista podrán realizar cualquier tipo de propaganda que no afecte la estructura del normal funcionamiento de los estudios.

**Artículo 28.-** habrá una mesa receptora de sufragios que tendrá una urna para recibir votos. La cual estará integrada por tres vocales, uno de ellos será el presidente.

**Artículo 28.1.-** Se realizará en una urna que puede ser de carácter estático o móvil. El tricel determinará el uso de estas modalidades de forma autónoma.

**a.-** Estática: hace referencia que la urna deberá estar presente solamente en ese lugar el tiempo que sea estipulado y la votación deberá realizarse directamente en aquel lugar.

**b.-** Móvil: hace referencia a la posibilidad de que las votaciones sean en las mismas aulas de clase, pasando por los diferentes cursos.

**Artículo 29.-** habrá un acta de mesa que contendrá:

**a.-** hora de apertura y cierre de mesa;

**b.-** nombre y firma del presidente y de los vocales;

**c.-** números de votos recibidos por la mesa, número de votos utilizados y número de votos sobrantes, cada uno con su respectiva correlación numérica;

**d.-** el presidente deberá estampar los reclamos que se formulen durante el acto electoral;

**e.-** firma de los apoderados de la mesa de cada una de las listas;

**f.-** las demás observaciones que el presidente y los vocales estimen conveniente consignar.

**Artículo 30.-** una vez cerrada la mesa se procederá al recuento de los votos siguiendo los siguientes pasos:

**a.-** se contarán las firmas provistas a la mesa por el TRICEL, para ese efecto.

**b.-** el presidente de la mesa abrirá la urna y contará los votos.

**c.-** luego se contará el número de colillas. Si en número no coincidieran, se deberá dejar constancia del hecho en el acta.

**d.-** el presidente abrirá cada uno de los votos y leerá en voz alta la preferencia indicada en él, o si el voto es nulo o blanco.

**e.-** leídos todos los votos el tricel recibirá los materiales y los votos en sobres separados según la siguiente categoría: votos no utilizados, votos en blanco, votos nulos y votos válidamente emitidos.

**Artículo 31.-** se legitimarán los procesos electorales o referéndum con la votación del 50% más uno del total de estudiantes que participen de séptimo en adelante.



**Artículo 32.-** se proclamará ganadora la lista o candidatos que obtengan el 50% más 1 de los votos válidamente emitidos.

**Artículo 33.-** la mesa de secretarios generales electa asumirá sus funciones en una asamblea realizada tres días después del proceso electoral.

## **TITULO VII DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE CURSO QUE PARTICIPARAN EN LOS MINISTERIOS DE TRABAJO**

**Artículo 34.-** la elección de los delegados de curso se realizará en una oportunidad cada año: en el transcurso de la tercera semana después de inicio del primer semestre académico.

**Artículo 35.-** la votación se hará a mano alzada en reunión de curso.

**Artículo 36.-**se proclamarán electos ministros y presidentes los que obtuvieron las primeras mayorías en sus respectivos cursos según lo dispuesto en el artículo del presente estatuto.

**Artículo 37.-** serán funciones de los delegados de curso:

- a.- conformar el consejo de delegados según el artículo 38.
- b.- conformar el TRICEL según el título IV del presente estatuto.
- c.- discutir las actividades del curso con los respectivos profesores.
- d.- informar y discutir las inquietudes de los alumnos de los respectivos cursos.

## **TITULO VIII DEL CONSEJO DE PRESIDENTES.**

**Artículo 38.-** Existirán consejos de delegados de curso – en adelante consejo de delegados – que estará integrado por todos los delegados de curso elegidos para efectos de formar parte de este órgano del centro de estudiantes.

**Artículo 39.-** Cada curso elegirá un delegado.

**Artículo 40.-** El consejo de Delegados tendrá por funciones:

- a.- reunirse para conformar el TRICEL según el artículo 21 del presente estatuto.

## **TITULO IX DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 41.-** Se podrán realizar reformas en cualquier momento del año, esta se llevara acabo en discusiones en la asamblea, la cual deberá estudiar dicha reforma y votar su cambio o mantención.

**Artículo 42.-** si se tratase de la incorporación de nuevos artículos la asamblea deberá estudiarlos y ver la coherencia entre el nuevo artículo y el total del estatuto, La misma asamblea deberá votar luego de su discusión su incorporación.

**Artículo 43.-** En caso de la presentación de un nuevo estatuto este deberá ser votado universalmente en urna. Su aprobación o negación estará bajo los anteriores criterios de quórum mencionados en el presente estatuto y la participación del TRICEL. Las fechas para nuevos proyectos podrán ser presentadas y votadas en abril de cada año.

## **TITULO X**

### **VOTACIONES UNIVERSALES Y PROGRAMATICAS**

**Artículo 44.- Programáticas:** Las siguientes se efectuarán sólo en las asambleas, y solo estarán dirigidas a la realización y programación de actividades a desarrollar por los participantes de estas.

**Artículo 45.- Universales:** Estas se realizarán solamente cuando las decisiones afecten directamente a todos los estudiantes y/o afecten el normal curso del semestre. Estas deberán efectuarse por los secretarios generales o en su defecto por el trichel, o por los delegados de curso. Si no se cumple con la participación de estas personas, se solicitará la participación de gente de la asamblea, requerimiento que gesta, los secretarios generales. La decisión que será aceptada es por medio de mayoría. Simple con el 50% más uno de los estudiantes, desde séptimo en adelante. Si se da el caso en la votación de una mayoría de abstenciones, la votación será repetida pos discusión de los temas votados, en circunstancias que se repitiese tal situación (mayoría de abstenciones) se anula el proceso y se vuelve a la normalidad escolar.

En el caso de movilizaciones secundarias votarán solamente los estudiantes de secundaria. No obstante, los estudiantes de séptimo y octavo tendrán el derecho de voz.

**Artículo 46.-** Deberá reunirse el Trichel en caso de que la mesa de secretarios generales renunciara, para asumir la representación de la central democrática de estudiantes, llamando a elecciones dentro de diez días hábiles.